

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **132-0037-2007** del 29 de enero de 2007, se otorgó a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLE**, identificado con NIT **800199690-9**, concesión de aguas para uso doméstico de una fuente de agua sin nombre de vereda El Roble.

Que a través de la Resolución **RE-03986-2024** del 8 de octubre 2024, se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, identificada con Nit **800.199.690-9**, representada legalmente por el señor **ALVARO BLANDON ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.164.

Que a través de oficio CI-01562-2025 del 11 de septiembre de 2025, se solicita archivar el expediente,

“(…)

*Que una vez verificadas las bases de datos corporativas, se advierte que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE, con Nit 800.199.690-9, representada legalmente por el señor ALVARO BLANDON ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.164, cuenta con un nuevo permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución N° 132- 0058-2017 del 11 de mayo de 2017, por un periodo de 10 años, evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vigente. La resolución en referencia está contenida dentro del Expediente Ambiental **053210227125**.*

*En virtud de lo expuesto, se remite la solicitud a la DIVISION JURIDICA-CORNARE, para que proceda con el archivo definitivo del expediente **120210583**.*

“(…)”

*Que al revisar el expediente **053210227125**, se verifica que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, identificada con Nit 800.199.690-9, cuenta con un nuevo permiso de concesión de aguas vigente hasta mayo de 2027.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. **120210583**, toda vez que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, identificada con Nit 800.199.690-9, cuenta con un nuevo permiso de concesión de aguas vigente hasta mayo de 2027, otorgada mediante la Resolución **RE-03986-2024** del 8 de octubre 2024.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **120210583**.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, a través de su representante legal el señor **ALVARO BLANDON ORTEGA** o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 120210583

Asunto: *Trámite ambiental*
Proyecto: *Abogada Diana Pino*
Fecha: *23/09/2025*